



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0208-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de Julio de 2017

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 030-RGCS/LGOPAT-UCP/UNAJMA-2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Informe N° 092-2017-UNAJMA/OLP, de fecha 19 de abril de 2017, el Informe N° 030-2017-URE/OPP-UNAJMA, de fecha 25 de mayo de 2017, el Informe N° 083-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de mayo de 2017, el Informe N° 125-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2017 y el Acuerdo N° 08-2017-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su **Artículo 8 de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias D.S. N° 007-2010-VIVIENDA y D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, regulan el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, expresamente menciona la Ley, en su **Artículo 121°**.- "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación. y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable";

Que, en ese orden de ideas se hace necesario formular una directiva que desarrolle el procedimiento para la elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales en la Universidad Nacional José María, en consecuencia, la Lic. Adm. Rosa G. Coral Surco, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N° 030-RGCS/LGOPAT-UCP/UNAJMA-2017, de fecha 17 de abril de 2017, pone en referencia la **Directiva General N° 005-2017-OLP-UCP-UNAJMA**, sobre "Normas y Procedimientos para la Elaboración del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales en la Universidad Nacional José María Arguedas", que permitirá establecer disposiciones indispensables para la adecuada y oportuna ejecución del inventario físico en la Universidad;

Que, mediante Informe N° 092-2017-UNAJMA/OLP, de fecha 19 de abril de 2017, la C.P.C Elizabeth Mamani Herrera, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la UNAJMA, remite a la Dirección General de Administración, el Proyecto de Directiva de Toma de Inventario, sobre Normas y



